

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3

[Ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX : 2 82 00 43

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO DIVISORIO No. 110013103012 2020 00492 00 DE JAIRO MANUEL MEJIA MORA, CC. 19.291.594 CONTRA LUIS GUILLERMO MEJIA MORA, CC. 79.345.594 Y FRANCISCO JAVIER MEJIA MORA, CC. 19.387.898** mediante auto de nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **se señaló la hora de las 9:30 a.m. del 28 de agosto de 2024**, para que tenga lugar la **diligencia de REMATE** del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, así.

Inmueble ubicado en la **Carrera 68D número 1-58** Dirección Catastral de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. **50C-978787**.

El inmueble objeto de división se encuentra avaluado en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS M/CTE (\$883.155.086,82)**.

Conforme al inciso 1º art. 411 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el **100%** del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del **40% (artículo 451 del C.G.P.)**.

La licitación empezará a la hora y fecha señalada, la presentación de las ofertas para adquirir el bien se verificará en virtud de su remisión al correo institucional [ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud del titular del Juzgado en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts. 2º y 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se tendrá acceso a las ofertas y se leerá en voz alta aquellas (ofertas) que reúnan los requisitos ya señalados, hecho lo cual, se adjudicará a continuación al mejor postor el bien inmueble materia del remate.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquél (inciso 5º art. 411 ídem).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. hoy quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Mireya Saavedra Holguin  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84abbf37c871a8b8414f8cb0b234cc1a1effbd438b451a2fa3976374c62975bb**

Documento generado en 15/03/2024 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**